

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC (EJEC) 2018-00670.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

El contenido de la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA, CUNDINAMARCA, remitida vía correo electrónico el día 17 de junio de 2022 (archivo Nro. 25), se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

De otra parte, se niega la corrección del auto del 18 de abril de 2022, solicitada por el ejecutante en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 22 de junio de 2022, por cuanto de su revisión se aprecia que el mismo no adolece de ningún defecto que merezca ser corregido; advirtiéndose que en la referencia de dicho auto aparece claramente que fue decretado dentro del proceso ejecutivo de honorarios de CARLOS ALBERTO BURGOS.

No obstante lo anterior, como quiera que al librarse el correspondiente oficio Nro. 739 del 20 de mayo de 2022 comunicando el embargo que fuera decretado en auto del 18 de abril de la misma anualidad (archivo Nro. 23), se anotó mal la referencia pues se hizo mención fue a proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, demandante: SANDRA MILENA SÁNCHEZ OVALLE, demandado: TEODORO LEGUIZAMÓN JIMENEZ; cuando en realidad corresponde es a proceso EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS, ejecutante: Dr. CARLOS ALBERTO BURGOS, ejecutado: SANDRA MILENA SÁNCHEZ OVALLE y TEODORO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ; se ordena a la secretaría repetir dicho oficio, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, informándole sobre la confusión presentada, a fin de que dicha Oficina proceda a corregir la anotación Nro. 8 en cuanto a las partes y clase de proceso.

Finalmente, por secretaría numérese en forma correcta el archivo Nro. 26, respecto del cual ya se hizo pronunciamiento en auto del 18 de abril de 2022 (archivo Nro. 20).

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2280c4d3728887491bf51545950316486f0949779cd5286382370ba97ee5ad3d**

Documento generado en 17/08/2022 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>